



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
COMBINADO DE MEDICINA Y FISIOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LAS
PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD DE USOA**

Cláusula 1.- Objeto del contrato

El presente Pliego tiene por objeto determinar las características, condiciones técnicas mínimas y funciones específicas para la prestación del Servicio Asistencial Integral de Medicina y Fisioterapia en las dependencias de TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P. (USOA).

El objetivo prioritario de este servicio es el seguimiento y mejora continua de las condiciones de salud de las personas trabajadoras de USOA, el mantenimiento de sus capacidades funcionales, la prevención adaptada de lesiones en sus puestos de trabajo y el refuerzo de su autonomía y bienestar dentro de un entorno productivo.

El servicio se prestará bajo dependencia de la persona responsable del Servicio de Atención al Trabajador de USOA.

Cláusula 2.- Duración del contrato y régimen horario

El contrato tendrá una duración de dos años a contar a partir de la fecha indicada en el acta de inicio del contrato (previsiblemente, septiembre de 2026), pudiendo prorrogarse por otro año adicional para un máximo, prórroga incluida, de 3 años.

El servicio se prestará de manera ininterrumpida a lo largo del año, con excepción de las siguientes fechas orientativas, en las que la actividad del centro disminuye sensiblemente:

- 2 semanas en navidad
- Semana de pascua
- Mes de agosto

La empresa adjudicataria estará obligada a adscribir al servicio personal con la titulación académica oficial requerida y asegurar la siguiente presencia efectiva mínima en el centro:

A. Profesional de la Medicina

Titulación: Licenciatura o Grado en Medicina. Colegiación obligatoria.

Dedicación: 4 horas semanales, distribuidas a lo largo de una jornada de trabajo.

El servicio se prestará siempre en el mismo día (L-V) y será el que se defina de mutuo acuerdo con la Responsable del Servicio de Atención al Trabajador (SAT).

B. Profesional de la Fisioterapia

Titulación: Diplomatura o Grado en Fisioterapia. Colegiación obligatoria.

Dedicación: 4 horas semanales, distribuidas a lo largo de una jornada de trabajo.



El servicio se prestará siempre en el mismo día (L-V) y será el que se defina de mutuo acuerdo con la Responsable del Servicio de Atención al Trabajador (SAT).

Cláusula 3.- Funciones y tareas a realizar

3.1. Funciones del servicio médico

Deberá desarrollar el servicio de asistencia clínica, optimización funcional, apoyo bio-psico-social y consultoría médico-laboral interna.

Es importante destacar que el servicio de Vigilancia de la Salud obligatoria por Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) ya está cubierta por un Servicio de Prevención Ajeno (SPA) y, que, por tanto, los servicios requeridos están completamente desvinculados de las competencias propias de la medicina del trabajo (evaluaciones de riesgos, aptitudes legales de PRL, siniestralidad oficial, etc.).

A continuación, se detallan las funciones concretas del servicio médico:

A. Asistencia Médica de Soporte

Atención médica de consulta y seguimiento: Ofrecer un servicio asistencial médico de proximidad dentro de las instalaciones de USOA para la atención de patologías sobrevenidas, reagudizaciones de sus patologías de base o dudas sobre tratamientos crónicos.

Facilitar el seguimiento de procesos complejos y asegurar que la actividad diaria en el centro no interfiera negativamente en su salud.

Asesoramiento en la adaptación a tratamientos: Coordinarse con la Responsable del SAT para orientar al trabajador y a sus tutores o familias en la correcta administración y adherencia a pautas farmacológicas complejas durante la jornada laboral.

Informes de apoyo: Elaborar informes clínicos internos actualizados que reflejen la evolución real del trabajador en su entorno, de utilidad para que este pueda presentarlos ante los Equipos de Valoración de la Diputación (u otros organismos o entidades oficiales).

B. Dirección Clínica y Cohesión del Servicio de Fisioterapia

Prescripción y pauta del tratamiento rehabilitador: Evaluar clínicamente a los trabajadores que presenten dolencias musculoesqueléticas, crónicas o agudas, y emitir la prescripción médica interna que determine el tipo, frecuencia y objetivos del tratamiento que deba ejecutar el servicio de fisioterapia del SAT.

Seguimiento y evolución clínica: Monitorizar junto al fisioterapeuta la efectividad de las terapias aplicadas, realizando los ajustes diagnósticos necesarios y determinando el alta del servicio de fisioterapia interno.

Gestión de la Historia Clínica del SAT: Crear, mantener y custodiar los expedientes médicos confidenciales de los usuarios, dentro del soporte informático facilitado por USOA y asegurando el estricto cumplimiento de la normativa de protección de datos de salud.



C. Consultoría Clínica Interna y Envejecimiento Activo

Participar de forma activa en las reuniones interdisciplinarias del SAT para abordar casos complejos, aportando la visión médica y científica sobre cómo interactúan determinadas discapacidades físicas o intelectuales con el entorno laboral y social.

Programas de Envejecimiento Activo: Diseñar y coordinar estrategias clínicas específicas para mitigar el deterioro prematuro asociado a ciertas discapacidades, promoviendo el mantenimiento de las capacidades cognitivas y físicas de la plantilla senior del centro.

3.2. Funciones del servicio de fisioterapia

Deberá desarrollar un servicio asistencial, habilitador, de mantenimiento funcional y adaptativo, centrado en mejorar la calidad de vida diaria y la autonomía de las personas con discapacidad.

Es importante destacar que el servicio de Vigilancia de la Salud obligatoria por Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) ya está cubierta por un Servicio de Prevención Ajeno (SPA) y, que, por tanto, los servicios requeridos están completamente desvinculados de las competencias propias de la medicina del trabajo (evaluaciones de riesgos, aptitudes legales de PRL, siniestralidad oficial, etc.).

A continuación, se detallan las funciones concretas del servicio de fisioterapia:

A. Registro, Evaluación y Seguimiento de la Evolución

Valoración fisioterapéutica inicial: Realizar una exploración y valoración funcional propia del sistema neuromusculoesquelético, estableciendo los objetivos terapéuticos a corto y largo plazo.

Emitir informes evolutivos, proponiendo la finalización del tratamiento por mejoría o la modificación de la pauta si se detecta un estancamiento en la recuperación.

Actualización del historial clínico compartido: Registrar meticulosamente cada sesión, la evolución física del trabajador y las incidencias en la Historia Clínica Única del SAT, garantizando la total coordinación con el servicio médico.

B. Ejecución de Tratamientos y Rehabilitación Funcional (Eje Clínico)

Aplicación de tratamientos: Ejecutar las pautas, técnicas y tratamientos de fisioterapia (terapia manual, cinesiterapia, termoterapia, electroterapia, etc.), adaptando la intensidad y la metodología a la discapacidad específica de cada usuario (física, intelectual o sensorial).

Tratamiento de patologías crónicas y degenerativas: Realizar un abordaje terapéutico continuado de afecciones crónicas asociadas a la discapacidad de los trabajadores, con el objetivo de ralentizar procesos degenerativos, mitigar el dolor y mantener el máximo rango de movilidad posible.

Fisioterapia respiratoria y neurológica adaptada: Ofrecer técnicas específicas para aquellos trabajadores con afectaciones del sistema nervioso o capacidades respiratorias reducidas, mejorando su bienestar general y su resistencia a la fatiga durante la jornada.



C. Educación Terapéutica, Autonomía y Envejecimiento Activo

Escuela de espalda y reeducación postural: Desarrollar programas prácticos individuales o en pequeños grupos para enseñar a los trabajadores hábitos posturales correctos, técnicas de movilización segura y estiramientos que puedan realizar de forma autónoma en su vida diaria.

Fomento de la actividad física adaptada: Diseñar tablas de ejercicios personalizados para que los operarios los realicen en sus hogares o en los tiempos de descanso, promoviendo el autocuidado y la corresponsabilidad en su propia salud.

Prevención del deterioro por envejecimiento: Participar en los programas específicos del SAT para la plantilla senior, aplicando técnicas de fisioterapia preventiva orientadas a mantener la agilidad, el equilibrio y la prevención de caídas, factores críticos en el envejecimiento prematuro de ciertos colectivos.

D. Coordinación Interdisciplinar y Apoyo al Ajuste Personal

Integración en el equipo técnico del SAT: Participar en las reuniones de seguimiento del SAT aportando la perspectiva del estado físico y psicomotriz del trabajador, ayudando a comprender cómo influye su estado corporal en su bienestar emocional y rendimiento.

Asesoramiento en ayudas técnicas y ergonomía de confort: Orientar al trabajador y al equipo de apoyo en el uso correcto de órtesis, prótesis, sillas de ruedas u otras ayudas técnicas de movilidad, asegurando su correcto ajuste y evitando lesiones secundarias por un mal uso.

3.3. Obligaciones comunes

Se cumplimentarán por el contratista todos los partes o documentos que el Centro le requiera para el seguimiento y control del servicio, así como informes técnicos que le solicite, derivados del objeto del contrato.

La prestación del servicio se realizará siguiendo de forma fehaciente y en todo momento, el Código Deontológico inherente a cada profesión.

El contratista se abstendrá de aceptar cualquier pago en metálico, dádiva o regalo de las personas trabajadoras y/o familiares o representantes.

3.4. Memoria anual

La empresa adjudicataria deberá realizar una memoria anual del servicio, en el plazo máximo de 15 días tras finalizar cada año de contrato, con indicación de los pacientes atendidos, segmentados por áreas y rangos de edad, principales dolencias y tratamientos, evolución general de la salud de la plantilla y conclusiones técnicas del equipo médico-fisioterapéutico encaminadas a optimizar el bienestar de la plantilla de cara al siguiente periodo.

Cláusula 4. Coordinación del servicio

El servicio profesional combinado de medicina y fisioterapia se prestará bajo la coordinación de la Persona Responsable del SAT, quien se encargará de programar las citas de los trabajadores con los distintos profesionales en base a las peticiones que le lleguen y en atención a los criterios sociosanitarios establecidos por el centro.



La empresa adjudicataria designará una persona coordinadora, distinta del personal asistencial adscrito al servicio, que actuará como interlocutora con la Responsable del SAT de USOA.

Esta persona será la responsable de la gestión íntegra de todo el servicio de coordinación, seguimiento e interlocución con el Centro.

Cualquier sustitución (temporal o definitiva) del personal adscrito deberá ser previamente comunicada a la Responsable del SAT y la persona sustituta deberá cumplir los mismos requisitos de titulación, colegiación y experiencia requeridos.

Cláusula 5. Lugar de prestación del servicio, equipamiento y uniformidad

El servicio se prestará en las instalaciones de USOA (C/ Zumalakarregi nº 10, 48903, Barakaldo (Bizkaia)), así como en cualquier otra instalación de la entidad que, a futuro, pudiera precisar del mismo servicio, siempre dentro de la localidad de Barakaldo.

USOA cuenta con despachos habilitados a tal efecto, con equipamiento básico necesario (camilla, estetoscopio, báscula, equipo ondas de choque, medidor de glucosa en sangre, pulsioxímetro, tensiómetro, otoscopio, una jeringa de eliminación de cera de oído y una pistola de masaje portátil para la recuperación muscular), si bien se valorará como criterio evaluable mediante fórmulas que la entidad adjudicataria aporte material sanitario necesario para la prestación del servicio con plenas garantías.

Los materiales fungibles para el desarrollo de las consultas y talleres (cremas, vendajes, material de protección, guantes) correrán a cargo del contratista.

La empresa contratista proveerá al personal adscrito de uniforme completo y tarjeta de identificación visible donde figure su nombre, puesto, logotipo de la empresa adjudicataria y del centro. La empresa contratista se hará cargo de la limpieza y reposición de los mismos.

La empresa contratista también deberá proveer al personal adscrito de los equipos de protección individual de carácter preventivo adecuados para el ejercicio de sus funciones.

Cláusula 6. Historia clínica y Protección de datos personales

6.1. La documentación clínica generada en el ejercicio del contrato (historias clínicas, informes y registros de tratamiento individualizados) se elaborará, custodiará y conservará por la empresa adjudicataria conforme a la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y demás normativa sanitaria aplicable. Respecto de dicha documentación clínica individualizada, la empresa adjudicataria y sus profesionales sanitarios actuarán como responsables del tratamiento en lo relativo al ejercicio de su actividad asistencial.

6.2. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con las obligaciones que incumben a Taller Usoa Lantegia, S.A.U. como Centro Especial de Empleo en materia de Servicios de Ajuste Personal y Social (art. 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013 y Real Decreto 469/2006), la empresa adjudicataria facilitará a USOA la información agregada y no clínica necesaria para el cumplimiento de dichas obligaciones y la justificación, en su caso, de las subvenciones asociadas a la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional, en los términos previstos en la memoria anual regulada en la Cláusula 3.4 del PPT. Respecto de esta información agregada, USOA actuará como responsable del tratamiento.



Cláusula 7.- Régimen de Facturación y Control de Presencia Efectiva

El pago del precio del contrato se realizará mediante facturación mensual emitida a mes vencido. El importe mensual se calculará en base al número de horas efectivamente prestadas en el centro durante el mes natural correspondiente, de acuerdo con las tarifas unitarias ofertadas por la entidad adjudicataria del contrato.

Junto con la factura, la empresa adjudicataria deberá adjuntar un parte de firmas o registro de control horario de la presencia efectiva del Médico y del Fisioterapeuta en el centro.

La Responsable del Servicio de Atención al Trabajador (SAT) de USOA validará dicho registro y emitirá la conformidad previa indispensable para la tramitación del pago.

Las horas no prestadas por ausencias, retrasos o falta de sustitución inmediata no serán objeto de facturación ni abono.